

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día quince de agosto de dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum, el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día ocho de agosto de dos mil veintitrés, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 16959/2023 del siete de agosto de dos mil veintitrés, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el recurso de revisión interpuesto contra la sentencia que en una parte sobresee y en otra niega el amparo y protección solicitados en el Juicio de Amparo 688/2022 promovido por María Bertha Alicia Navarro Pérez contra actos de esta y otras autoridades, dentro del cuaderno formado con motivo del procedimiento de ratificación de la impetrante en el cargo de Juez de Primera Instancia.-----

ACUERDO.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes

para que obre como en derecho corresponde y al respecto, del auto inserto se advierte dispone se distribuyan entre las partes copia del escrito de agravios y que en su oportunidad, una vez integrado el expediente, se remita al órgano revisor; agravios en los que, en lo medular, se duele de que en la sentencia recurrida el juzgador fue superficial y omiso en el deber de análisis, interpretación y valoración, en tanto ninguna de las cuestiones que en su momento señaló la responsable puede ni debe ser considerada como falta grave, así como que las observaciones respecto de su trabajo como juzgadora, no fueron sujetas a posibles aclaraciones ni notificadas a su persona y mucho menos analizadas con el derecho de audiencia, pues aún al momento no tiene acceso a los registros que componen dichas acusaciones, y al hecho de que debió ser desestimado el dictamen de no ratificación, al no contar el Consejo de la Judicatura con el número mínimo necesario de consejeros presentes para que fuera válida cualquier actuación de éste, habiendo conculcado por ello sus derechos fundamentales.-----

2.- Oficio 12076/2023 del nueve de agosto de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo 570/2023 promovido por “Ferting”, S.A. de C.V., contra actos de esta y otra autoridad, dentro del expediente 3/2023 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la quejosa, ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de la sentencia transcrita se advierte se declaró fundada la causal de improcedencia invocada por esta autoridad responsable, en términos de la

fracción XIV, del artículo 61 de la Ley de Amparo, toda vez que la demanda no se interpuso dentro del término de quince días, entendiéndose consentido tácitamente el acto reclamado, si se tiene en cuenta que la interlocutoria por la cual se desechó de plano el incidente de incompetencia por declinatoria interpuesto, se notificó a la quejosa mediante cédula el uno de febrero de dos mil veintitrés, por lo que el término de quince días para su impugnación, inició el tres y concluyó el veinticuatro de febrero mencionado, y la demanda fue presentada hasta el treinta de marzo del año que transcurre; y por la inexistencia del acto reclamado a la diversa autoridad responsable, toda vez que la negativa contenida en su informe no fue desvirtuada por la quejosa.-----

3.- Oficio 15405/2023 del siete de agosto de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite la demanda en el Juicio de Amparo 909/2023 promovido por Carlos Alberto Gámez Castillo contra actos de esta y otras autoridades; asimismo requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, ríndase el informe justificado que se solicita; debiendo precisar que el impetrante reclama la designación del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial fuera de toda capacitación y lejos del marco legal con su debida actuación, ello a partir de la omisión que le atribuye a este, para dictar sentencia dentro del plazo concedido por el Código de Procedimientos Civiles, dentro del expediente 752/2012 de su índice, relativo al juicio sumario civil sobre alimentos definitivos promovido por Mayra Martínez Mendieta en contra del quejoso; habiendo señalado

las diez horas del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.-----

4.- Oficio 15409/2023 del siete de agosto de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que niega la suspensión provisional en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo 909/2023 promovido por Carlos Alberto Gámez Castillo contra actos de esta y otras autoridades; asimismo requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 140 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se advierte en análisis de la procedencia de la medida cautelar, le fue negada al quejoso la suspensión provisional solicitada, bajo la consideración de que, atento a la naturaleza de los actos reclamados, de concederse dicha medida se darían efectos constitutivos de derechos, los que son propios de la sentencia concesoria de amparo que en su caso pudiera dictarse en el juicio del que deriva el presente incidente, lo cual constituye la materia de estudio del fondo del expediente principal; habiendo señalado las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.-----

5.- Oficio 58/2023-C1 del diez de agosto de dos mil veintitrés, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, cumpla la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 163/2022 promovido por Rocío de León Castillo, por sí y en

representación de su menor hija, contra actos de esa autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Primera Unitaria Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria pronunciada en sesión ordinaria virtual celebrada el trece de julio de dos mil veintitrés, firmada electrónicamente el nueve de agosto en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo 163/2022 promovido por Rocío de León Castillo, por sí y en representación de su menor hija B.C.S.DL., contra actos de esa autoridad, en el tomo 17/2022 de su índice, deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del cuaderno 345/2021 relativo a la demanda de juicio ordinario civil sobre reconocimiento y de desconocimiento de paternidad que identifica, lo que deberá acreditar la responsable ante la autoridad federal requirente con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Se dispuso comunicar lo anterior al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, y además como acuse de recibo de su oficio y testimonio adjunto, para los efectos legales consiguientes.-----

6.- Oficio 96/2023-C2 del diez de agosto de dos mil veintitrés, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 425/2022 promovido por César Torres Amaro contra actos de esa autoridad,

bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria pronunciada en sesión virtual celebrada el trece de julio de dos mil veintitrés, firmada electrónicamente el nueve de agosto siguiente, en el Juicio de Amparo Directo 201/2021 promovido por César Torres Amaro contra actos de esa autoridad, dentro del tomo 210/2022 de su índice, deducido del recurso de apelación interpuesto en el expediente 1006/2021 relativo al juicio sumario civil sobre otorgamiento y firma de escritura descrito, lo que deberá acreditar la responsable ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Se dispuso comunicar lo anterior al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, y además como acuse de recibo de su oficio y testimonio adjunto.-----

7.- Escrito del nueve de agosto de dos mil veintitrés y dos anexos, del licenciado Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual revoca y nombra autorizados, dentro del expediente 3/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el Gobierno del Estado en contra de José Ramón Gómez Reséndez y Otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40, 41, fracción III, 44, 53 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho

corresponde y al respecto, se tuvo al compareciente en su carácter de Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, en términos del nombramiento que exhibe en copia certificada, y a quien de conformidad con el Acuerdo Delegatorio emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 120, en fecha seis de octubre de dos mil veintidós, en términos del artículo 91, fracción XXIX, de la Constitución Política de la Entidad, se le confirió la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para ejercer la defensa jurídica de los intereses del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, representación que comprende, entre otras atribuciones, la de presentar y contestar demandas, reconvencciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, y en general, para su defensa jurídica ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas, fiscales o laborales, sean locales o federales; personalidad que le fue reconocida en términos de los artículos 91, fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado, 2, párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1880, 1890, 1891 y 1920 del Código Civil, dándole la intervención legal que corresponde. Por otra parte, se tuvo al promovente revocando la autorización de los abogados designados con anterioridad, nombrando en su lugar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, a los profesionistas referidos, a quienes se confiere la amplitud de facultades a que se refiere el invocado numeral; con excepción de los abogados que se mencionan, a quienes sólo se les autorizó para oír y recibir notificaciones, consultar el expediente e imponerse de los autos en su representación, toda vez que no se advierte que se encuentre registrado su título profesional ante este Tribunal.-----

8.- Escrito del siete de agosto de dos mil veintitrés, de Martín Flores

Echavarría, mediante el cual ofrece pruebas y formula alegatos, en el expediente 50/2023 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la empresa demandada, dentro del expediente 18/2022 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el compareciente en contra de “Flores y Flores”, S. en N.C. de C.V., Otros, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1077 y 1117, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se tiene al compareciente en tiempo ofreciendo de su intención las pruebas a que alude en el escrito de cuenta, sobre las que se provee en los términos de los párrafos siguientes: Con relación a la prueba documental privada descrita en el párrafo identificado con el arábigo 1, consistente en el contrato de alianza de negocios, firmado por el administrador único de la empresa “Flores y Flores”, S. en N.C. de C.V., ingeniero Víctor Jesús Flores Meza y Martín Flores Echavarría, certificado ante el Notario Público Número 132 con ejercicio en Tampico, se admitió con citación de la parte contraria, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1130, párrafo segundo, del Código de Comercio; probanza que en virtud de que obra agregada a los autos al haber sido exhibida con el escrito de demanda y de las que tiene previo conocimiento la parte demandada, se tiene por desahogada al no requerir para ello de preparación especial. Lo mismo con relación a la prueba instrumental de actuaciones, y dado que dicha prueba participa de la misma naturaleza de la documental, se tiene por desahogada al no requerir de especial preparación para dicho efecto. Se desestimó en cambio la presuncional legal y humana descrita en el párrafo 3 del escrito de cuenta, en consideración a que del artículo 1130, párrafo segundo, del Código de Comercio, se sigue que en las

excepciones procesales sólo se admitirán como prueba la documental y la pericial, y salvo en la litispendencia y conexidad respecto de las cuales el mismo precepto señala, se podrán ofrecer también la inspección de los autos; resultando que si no se prevé pueda admitirse más que la documental y pericial indicadas, es por tanto improcedente admitir la señalada presuncional. Por otro lado, con apoyo en el artículo 1117, párrafo tercero del Código de Comercio, se le tuvo igualmente en tiempo formulando los alegatos de su intención, en la forma y términos a que se refiere en el escrito de cuenta. Finalmente, tomando en cuenta que el nueve de agosto de dos mil veintitrés, concluyó el término de tres días concedido con el objeto de que las partes ofrecieran pruebas o bien para que alegaran lo que a su interés conviniera, con fundamento en el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, de oficio, se dispuso citar para oír sentencia interlocutoria.-----

9.- Oficios 3658 y 3713 fechados el cuatro y siete de agosto de dos mil veintitrés, de la licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, mediante los cuales en su orden remite los autos del expediente 1082/2022 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por Rocío Zúñiga Estrada en contra de Mauricio Antonio Salazar Alvarado, a efecto de calificar la excusa planteada; asimismo, rinde informe sobre la causa de recusación.----

RESOLUCIÓN: “....Primero.- Se califica de no legal la causa y, por ende, se declara improcedente la excusa planteada por la licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, dentro del expediente 1082/2022 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por Rocío Zúñiga Estrada en contra de Mauricio Antonio Salazar Alvarado, en los términos y por las razones expuestas en el

considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos del expediente descrito al Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución....”.-----

TURNOS DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 721/2011 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 765/2014 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 881/2014 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
4. Expediente 135/2023 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
5. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
6. Expediente 1137/2003 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----

7. Expediente 00163/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
8. Expediente 737/2022 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
9. Expediente 74/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
10. Expediente 341/2015 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
11. Expediente 480/2018 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
12. Expediente 121/2022 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
13. Expediente 551/2012 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
14. Expediente 635/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
15. Expediente 277/2020 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
16. Expediente 288/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

- 17. Expediente 106/2020 procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
- 18. Expediente 420/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
- 19. Expediente 448/2022 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
- 20. Expediente 829/2022 procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
- 21. Expediente 552/2007 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
- 22. Expediente 497/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
- 23. Expediente 811/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
- 24. Expediente 648/2023 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

- 1. Expediente 1767/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

2. Expediente 1245/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 1589/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 831/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 185/2021 procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 835/2021 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 1238/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
8. Expediente 402/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 592/2022 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 679/2022 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
11. Expediente 860/2022 procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la

Primera Sala Colegiada.-----

12. Expediente 98/2023 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

13. Expediente 66/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

14. Expediente 64/2018 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

15. Expediente 1096/2018 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

16. Expediente 217/2020 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

17. Expediente 647/2020 procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

18. Expediente 218/2021 procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

19. Expediente 239/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

20. Expediente 596/2021 procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

21. Expediente 673/2021 procedente del Juzgado Séptimo de Primera

Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

22. Expediente 298/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

23. Expediente 449/2022 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

24. Expediente 551/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 452/2008 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 283/2009 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

3. Expediente 295/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Segunda Sala.-----

4. Expediente 150/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Segunda Sala.-----

5. Expediente 79/1995 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

6. Expediente 65/2012 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

7. Expediente 369/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

8. Expediente 60/2022 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

- 9. Expediente 148/2011 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
- 10. Expediente 283/2012 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
- 11. Expediente 67/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Matamoros.- Turnado a la Sexta Sala.-----
- 12. Expediente 621/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

- 1. Expediente 11/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Matamoros.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 2. Expediente 12/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Padilla.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 3. Expediente 315/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 4. Expediente 594/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 5. Expediente 59/2022 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 6. Expediente 63/2022 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Matamoros.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Con lo anterior, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas y firmada por los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena

Garza Jiménez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, con la ausencia del Magistrado Mauricio Guerra Martínez; siendo Presidente el primero de los mencionados; en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado David Cerda Zúñiga

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Javier Castro Ormaechea

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgda. Omeheira López Reyna

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

---- Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (15) quince de agosto de (2023) dos mil veintitrés. Doy fe.-----